

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, tres (03) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN  
Radicación: 2021-01902-00  
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.  
Demandado: MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA.

**CONSIDERANDO**

Estamos frente a una solicitud de APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas **EMX837** de propiedad de MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.301.567, siendo el acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A.

Ahora bien, por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas **EMX837**, siendo el acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. y garante MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.301.567, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - ADMITIR la solicitud de **APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS EMX837** y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

**SEGUNDO** - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características **PLACA: EMX837, TIPO DE CARROCERIA: HATCH BACK, MODELO: 2018, MARCA: KIA CHASIS: 3KPA351AAJE008576, LINEA: RIO, CILINDRAJE: 1368, COLOR: BLANCO, SERVICIO: Particular, CLASE: AUTOMOVIL, MOTOR: G4LCHE701161**, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán y hacer la **ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A.**, en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

**TERCERO.** - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a BANCO FINANDINA S.A., para que proceda con el retiro del bien.

**CÓPIESE y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. \_\_, hoy, de Noviembre de 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA  
Secretaria

LMC